

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvase proveer.

Armenia, diciembre doce (12) de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 202100199 99
Liquidación
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial por MARIA EUGENIA VALENCIA, contra JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL PATRIMONIAL, promovida a través de apoderada judicial por MARIA EUGENIA VALENCIA, contra JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022. se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la solicitud y los anexos. (Resorte del actor).

CUARTO: A la doctora ELSA ECHEVERRY MUÑOZ, se le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias en los términos del mandato conferido, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f2d2c64ce1a767e9c3da45b63de098f5e18befb93bcd5afc4c2708c520da79**

Documento generado en 13/12/2022 07:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>